



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2020-378

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibídem*, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CONTROL CALIDAD & MONTAJES S.A.S. contra TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. por las siguientes sumas de dinero:

1. SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6'018.840,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1210 aportada como título ejecutivo.

2. UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1'961.696,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1220 aportada como título ejecutivo.

3. OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$891.680,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1221 aportada como título ejecutivo.

4. TRES MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$3'009.420,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1240 aportada como título ejecutivo.

5. DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2'229.200,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1260 aportada como título ejecutivo.

6. DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$2'597.018,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1291 aportada como título ejecutivo.

7. TRES MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$3'009.420,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1302 aportada como título ejecutivo.

8. DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2'741.916,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1310 aportada como título ejecutivo.

9. TRES MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$3'009.420,00) por concepto del saldo insoluto de la factura n.º FC-1348 aportada como título ejecutivo.

10. Por los intereses moratorios discriminados en los capitales relacionados en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibidem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

Téngase en cuenta que el abogado Diego Armando Parra Castro actúa en calidad de representante legal de la firma Correa & Cortes Asociados quien a su vez es apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.  Pablo Emilio Cárdenas González Secretario
--